



**CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 01 - 2018 ENTRE CENIT
TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., LA POLICÍA NACIONAL Y FONDO
ROTATORIO DE LA POLICÍA**

GERENCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL "CONVENIO":

**DIRECCIÓN DE TRANSPORTES - CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
E INTERPOL - OFICINA DE PLANEACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL.**

**DENOMINACIÓN DEL "CONVENIO": "CONTROL DE APODERAMIENTO DE HIDROCARBUROS EN
SISTEMAS DE TRANSPORTE DE CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S."**

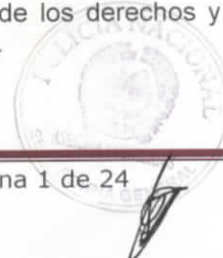
Las Partes del Convenio,

- A. CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, (en adelante La Empresa), sociedad comercial, del tipo de las sociedades por acciones simplificada, de nacionalidad colombiana, de economía mixta, legalmente constituida por documento Privado del 15 de junio de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá con matrícula No. 02224959 del 15 de junio de 2012 y NIT 900531210-3 representada en este acto por **OSCAR JOAQUIN SANCHEZ ARÉVALO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.739 de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la Empresa.
- B. LA POLICÍA NACIONAL**, que para efectos del presente Acto se denominará **LA POLICÍA**, representada por el Señor General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.080.873 de la Peña (Cundinamarca), quien actúa en su condición de **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, nombrado mediante Decreto 291 del 19 de Febrero de 2016 y acta de posesión No. 0015-16 del 22 de Febrero de 2016, debidamente facultado para actuar en nombre de la Institución.
- C. EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, que para efectos del presente Acto se denominará **EL FORPO**, representado por el señor Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado con cédula de ciudadanía No. 79.052.130 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de **DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, nombrado mediante Decreto No. 444 del 09 de marzo de 2018, debidamente facultada para actuar en nombre de ese organismo, en calidad de **EJECUTOR** del presente "Convenio", en pleno uso de las competencias propias del cargo.

Requieren la ejecución del presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN", fundamentado en lo siguiente,

I. ANTECEDENTES.

- a) Que las actividades que desarrolla la industria minera y petrolera en todas sus ramas o fases son calificadas por el legislador como de interés social y de utilidad pública (artículo 13 de la Ley 685 de 2001 y artículo 4 del Decreto 1056 de 1953).
- b) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 218 de la Constitución Política, corresponde a la Policía Nacional mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.





- c) Que los convenios de colaboración tienen como característica esencial la colaboración entre Las Partes para obtener un mismo propósito, sin ser conmutativos, a diferencia de los contratos, donde los acuerdos de voluntades se suscriben para la obtención de fines individuales.
- d) Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, consagra en el artículo 6° el principio de coordinación, en los siguientes términos: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".
- e) Que igualmente la citada Ley 489 de 1998 señala en el artículo 95, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".
- f) Que tanto La Empresa, como la Policía Nacional forma parte integrante de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional.
- g) Que CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. para desarrollar, garantizar y asegurar su operación normal en condiciones de plena seguridad y orden constitucional, requiere por parte de la POLICÍA NACIONAL (*DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL Y DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL*) del apoyo operativo, logístico, de investigación, judicialización, prevención y vigilancia de sus sistemas de transporte (*oleoductos, poliductos, naftaductos, propanoductos y combustoductos, etc*), para la protección, la seguridad de la infraestructura e instalaciones industriales fijas y móviles, los proyectos estratégicos operacionales de la Empresa, en sus líneas de conducción y operaciones de transporte de hidrocarburos (facilidades operativas), y en general el patrimonio de La Empresa.
- h) Que teniendo en cuenta lo anterior, entre CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, han acordado la celebración del presente Convenio de Colaboración con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018, con el OBJETO de aunar esfuerzos para mejorar las condiciones de seguridad en las redes de transporte de hidrocarburos crudos y refinados que atraviesan el territorio nacional pertenecientes a la Empresa y prevenir las actividades ilícitas mediante labores disuasivas, de control, reactivas, de investigación e inteligencia para evitar que se atente contra el medio ambiente y se reduzca el apoderamiento de hidrocarburos en forma ilícita.
- i) Que la Corte Constitucional en sentencia T-651 de 1996 al referirse a los convenios celebrados entre particulares y la Fuerza Pública, señaló que: *"si bien es cierto existe un enfrentamiento armado entre las fuerzas regulares con la subversión, y ello le da una facultad así sea temporal, para la ocupación de predios privados a las fuerzas militares, según lo prevé el artículo 59 de la C.N., también lo es que el desplazamiento de la tropa por los predios de los demandantes no obedece a esa finalidad, sino que es consecuencia de un contrato en donde el Ejército se compromete a prestarle seguridad a una entidad de interés privado, con lo cual no opera el principio constitucional para este evento; pero es preciso a su juicio advertir que en ningún caso se desconocen la esencia ni las funciones constitucionales relativas a la soberanía, la independencia, la seguridad del territorio nacional ni la defensa del orden constitucional, ni mucho menos la eficacia*



del principio constitucional del servicio a la comunidad como condición de existencia de las autoridades públicas y del Estado, ni se atenta contra la convivencia pacífica de los ciudadanos, ni se desconoce la vigencia de un orden justo, con este tipo de convenios; por el contrario, con los mismos se asegura la existencia de una modalidad contractual que bien puede, atendidas las circunstancias, desde luego especiales, promover la seguridad y la tranquilidad, en el caso de las necesidades de vigilancia de personas jurídicas que desarrollan actividades de utilidad pública."

- j) Así mismo, dispuso la Corte en la misma sentencia que: "...este tipo de servicio no afecta las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos constitucionales y legales ni de las libertades públicas ni se opone a que los habitantes de Colombia vivan en paz; todo lo contrario, es un instrumento que utilizado en forma razonable, técnica y jurídica procura la mayor eficacia a la función constitucional y concreta la satisfacción de otros valores y principios establecidos en la Carta Política, considerando la realidad dinámica y telúrica del medio en el que debe funcionar, consultando la realidad social y las especiales circunstancias de orden público, con lo cual se impone este tipo de soluciones para satisfacer los intereses generales. Para esta Sala de Revisión de la Corte, hoy es claro que las actividades privadas como la explotación de petróleo, de minerales valiosos, el transporte de crudos o de refinados son actividades de interés general y de utilidad pública, no sólo por razones económicas, sino ecológicas y ambientales, con lo cual resulta apenas razonable, buscar por la vía contractual, en algunos casos especiales, disponer de vigilancia y patrullaje armado en zonas en las que se desarrollan aquellos comportamientos económicos, frente a las situaciones de conflicto y de perturbación del orden público que se producen..."
- k) En consecuencia, **LA POLICÍA NACIONAL** a través de la **DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL Y LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, implementarán y ejecutarán en el territorio Nacional, el control de vigilancia y protección de la infraestructura de la Empresa a nivel nacional, con el fin de contribuir y coadyuvar a la minimización o disminución de los riesgos en las instalaciones de la Empresa. En cumplimiento de dicha misión y necesidad, mediante el presente **"CONVENIO"** se recibirá, suministrará y financiará las necesidades, servicios, beneficios y suministros operativos y logísticos individualizados en el **"Plan de Gastos e Inversión"** y que son requeridos para desarrollar las labores propias del cumplimiento del objeto del convenio y actividades policiales dentro del marco constitucional, legal, y funcional de la Policía Nacional.
- l) Que **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, motivó, justificó y solicitó el perfeccionamiento del presente **"CONVENIO"** ante el Funcionario competente.
- m) Que reunidas las condiciones sustanciales de planeación, concertación y de procedimiento que se exigen en el Convenio, las partes manifiestan su interés que, a través del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, se ejecuten e inviertan los recursos o aportes que se comprometen en el presente **"CONVENIO"**, el cual, se detalla en el Anexo No. 1 "Plan de Gastos de Inversión".

II. OBJETO DEL "CONVENIO":

Aunar esfuerzos entre **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.** y la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y LA OFICINA DE PLANEACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL**, con el fin de promover la seguridad en el desarrollo de la actividad de interés general y de utilidad pública que realiza la Empresa y procurar una mayor eficacia a la función constitucional a cargo de la Policía Nacional.



[Firmas manuscritas]



IV. ACTIVIDADES:

La **POLICÍA NACIONAL**, con ocasión de la celebración del presente "**CONVENIO**" llevará a cabo los siguientes programas o actividades:

- ✓ Implementará los mecanismos tendientes a la disminución del apoderamiento y comercialización de hidrocarburos, en carreteras, ríos, sistemas de transporte y otras vías que se encuentren dentro de la jurisdicción asignada a la Policía Nacional, con el fin de contribuir y coadyuvar a la erradicación o disminución significativa de estos delitos y la desarticulación de bandas delincuenciales dedicadas al apoderamiento de hidrocarburos y delitos conexos que afectan áreas comunes de las Partes, e infraestructura de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**
- ✓ Fortalecimiento de las actividades necesarias preventivas y operativas contra los delitos de alto impacto social en la zona de interés, tales como: Apoderamiento de Hidrocarburos y delitos conexos.
- ✓ Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos GOESH: Desarrollará las funciones contenidas en el artículo 28 de la Resolución No 01583 del 24 de abril del 2014, "Por la cual se define la Estructura Orgánica Interna y se determinan las funciones de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, expedida por la Policía Nacional".
- ✓ Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL: Desarrollará las funciones contenidas en la Resolución No 05839 del 31 de diciembre de 2015, por la cual se define la Estructura Orgánica Interna y se determinan las funciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, expedida por la Policía Nacional.
- ✓ La DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, en coordinación con la empresa CENIT, dispondrá del ingreso a los laboratorios de hidrocarburos ubicados en la ciudad de Bogotá, previa autorización de las personas que la empresa designe de manera expresa y por escrito, para presenciar la realización de pruebas de laboratorio.

V. POBLACIÓN OBJETIVO:

Las actividades acordadas entre Las Partes se desarrollarán en la jurisdicción de las Regionales y Departamentos de Policía en donde se encuentran ubicadas a nivel nacional las instalaciones e infraestructura de la Empresa; según lo relacionado en el numeral III del presente documento.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Una vez se encuentre perfeccionado por los competentes, se apruebe, firme y esté debidamente notificado al Ejecutor se iniciará el término de ejecución del presente "**CONVENIO**" y culminará hasta el 28 de febrero de 2019.

VII. CRONOGRAMA DE TRABAJO:

Los cronogramas, los planes de trabajo y el detalle de las actividades específicas a realizar por la **POLICÍA NACIONAL** en las jurisdicciones requeridas para el desarrollo de lo aquí pactado es de competencia exclusiva de la institución policial y por ende serán de naturaleza **RESERVADA**.





En todo caso, **LA POLICÍA NACIONAL** durante todo el plazo de vigencia del "**CONVENIO**" mantendrá un canal de coordinación, comunicación y notificación oportuno y constante, que dé cuenta de los resultados, metas, objetivos de protección, índices de cumplimiento del orden estratégico y operativo que se pacten por las Partes, así como, de la ejecución real y fidedigna de los aportes económicos en el objeto y alcance del presente Convenio, para lo cual generará los respectivos informes mensuales tanto del plan de protección como del plan de gasto e inversión.

La **POLICÍA NACIONAL** tendrá plena autonomía técnica, administrativa, operativa y logística para desarrollar las labores propias que demande la ejecución integral del "**CONVENIO**", en lo que hace, especialmente, a las actividades operativas de seguridad, prevención y disminución del riesgo; para lo cual, se ajustará a los procedimientos y directrices internas de la institución que sean aplicables.

VIII. VALOR DEL CONVENIO:

El presente "**CONVENIO**", tendrá una asignación en dinero por parte de CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. por valor de **NUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$9.300.000.000)** incluido IVA, impuestos y "**ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA**" del FORPO; distribuidos en las Líneas de Inversión previstas, en el Anexo Nro. 01 de este **CONVENIO**, "**Plan Gasto e Inversión**"; distribuidos así:

- La suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$7.000.000.000)** tal como se establece en el numeral IX "entrega de aportes", corresponden al Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos de la **DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL**.
- La suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$2.000.000.000)** tal como se establece en el numeral IX "entrega de aportes", corresponden a la Línea Investigativa de Hidrocarburos de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**.
- La suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$300.000.000)** tal como se establece en el numeral IX "entrega de aportes", corresponden a la **OFICINA DE PLANEACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL**.

La anterior información presupuestal se encuentra respaldada mediante comunicado oficial de fecha 17 de mayo de 2018 signada por el señor JOSE ALEXANDER MONCADA ACUÑA – Jefe de Costos CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., en donde fue emitida certificación de recursos presupuestales para Convenio de Colaboración 2018 entre Policía Nacional de Colombia y CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.

IX. ENTREGA DE LOS APORTES:

La Empresa, girará los aportes acordados en forma directa así:

- Al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, un único desembolso dentro de los 25 días siguientes a la fecha de entrega y recibo formal a **CENIT** del **CONVENIO** suscrito por las partes; por un valor de **OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$8.400.000.000)**.
- A la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, un único desembolso dentro de los 25 días siguientes a la fecha de entrega y recibo formal a **CENIT** del **CONVENIO** suscrito por las partes; por un valor de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$900.000.000)**.





Parágrafo Primero: En todo caso, el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** y la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** serán responsables ante **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, por la oportuna e idónea ejecución integral de los recursos económicos del **CONVENIO**, y a su vez lo será el destinatario y/o beneficiario real (**LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL, LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y LA OFICINA DE PLANEACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL**) del presente **CONVENIO**.

Parágrafo Segundo: La ejecución de los recursos por parte del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, estará condicionada a que la entidad beneficiaria real radique, y en caso de ser necesario subsane los estudios y documentos previos para iniciar los procesos de contratación tendientes a cumplir con el objeto del presente, dando en todo caso celeridad en los procesos pre-contractuales y contractuales.

X. USO DE LOS APORTES:

La **POLICÍA NACIONAL** se compromete a usar los equipos, servicios y materiales disponibles, recibidos y/o adquiridos con los aportes proporcionados, para cumplir el objeto del presente Convenio y actuar conforme a la ley y la Constitución lo estipula, con el propósito de preservar las condiciones de seguridad, protección y prevención de las personas, comunidades circundantes, de los funcionarios, bienes e instalaciones de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, así como de proteger la integridad y diversidad de los diferentes ecosistemas.

Las partes del presente Convenio acuerdan que, bajo ninguna circunstancia, los aportes entregados por **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.** podrán ser empleados para la compra de materiales o equipos de naturaleza letal y/o bélica, incluyendo armas de cualquier naturaleza y vehículos armados o que puedan ser artillados. De conformidad con lo anterior, los aportes a que se refiere este Convenio, solo podrán destinarse para cumplir con su objeto y alcance, respetando las normas vigentes, y las demás limitaciones que internamente pueda tener **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, frente a la destinación de los recursos objeto del aporte.

XI. FINANCIACIÓN:

Los recursos económicos correspondientes al presente **CONVENIO** se financian 100% con cargo a los aportes económicos de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**

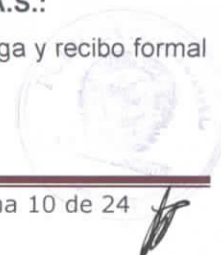
XII. SUPERVISIÓN:

El seguimiento y control en la ejecución del **CONVENIO**, de los recursos asignados a la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural será ejercido por parte de la **POLICIA NACIONAL** por el Oficial de Enlace del Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos – DICAR o quien haga sus veces; de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL el Subjefe de la Línea Investigativa de Hidrocarburos o quien haga sus veces y por CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. se delegará a un funcionario el cual será presentado en la primera reunión del Comité de Coordinación, como administrador del **CONVENIO**, y quien en cumplimiento de sus funciones, presentará el plan de seguimiento en la mencionada reunión; quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, lo que también implica notificar e informar las desviaciones, validar la ejecución y/o advertir impactos o escenarios de riesgos en la toma de decisiones en el Comité de Coordinación.

XIII. CONDICIONES DEL CONVENIO

COMPROMISOS DE CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.:

- a) Girar los aportes dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha de entrega y recibo formal a **CENIT** del **CONVENIO** suscrito por las partes.





- b) Los aportes en la cuantía de **OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$8.400.000.000) MONEDA LEGAL**, serán desembolsados en forma directa al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, como entidad ejecutora de los recursos del convenio, dirigidos al Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos de la DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL, Línea Investigativa de Hidrocarburos de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL y OFICINA DE PLANEACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL. El **FORPO** recibirá directamente de **CENIT**, tales recursos y los ejecutará durante la vigencia del respectivo Convenio.
- c) Girar los aportes en la cuantía de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$900.000.000) MONEDA LEGAL**, en forma directa a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, de la **POLICÍA NACIONAL**, dirigidos al Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos de la DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL y a la Línea Investigativa de Hidrocarburos de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, teniendo en cuenta que será la unidad ejecutora cabalmente de los recursos presupuestados en el objeto de **"GASTOS DE OPERACIÓN"**. La **DIJIN** recibirá directamente de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, tales recursos y los ejecutará durante la vigencia del respectivo Convenio.
- d) Ejercer las funciones de supervisión y control del Convenio.
- e) Velar por su asistencia y participación proactiva en el Comité de Coordinación del CONVENIO, así mismo dará celeridad a los procesos en el marco de los tiempos establecidos, primando la seguridad del ejercicio con el fin de evitar incumplimientos.
- f) Reconocer a favor de la Entidad Ejecutora, un rubro a título de **"ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA"**, que contempla costos asociados a la administración general e impuestos aplicables y que en ningún caso será superior al TRES (3%) por ciento, incluido en los aportes de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.** girados y ejecutados en la individualidad del Convenio de Cooperación por la instancia competente.
- g) Bajo ninguna circunstancia, los apoyos que se entreguen en el desarrollo del objeto del CONVENIO serán empleados para la compra de materiales o equipos de naturaleza letal y/o bélica, incluyendo armas de cualquier naturaleza y vehículos armados o que puedan ser artillados.
- h) Realizar el seguimiento en forma mensual al CONVENIO con el(los) supervisor(es) delegado(s) de la **POLICÍA NACIONAL**.
- i) En caso de controversias, generar mecanismos alternativos de solución de estas, primando el mutuo acuerdo.
- j) Dar celeridad a los procedimientos internos con el fin de evitar traumatismos en las responsabilidades de prevención, protección y seguridad adquiridos por parte de la Policía Nacional.
- k) Elaborar y archivar las actas en la carpeta maestra del Convenio, cumpliendo los requisitos normativos de archivo vigentes.

COMPROMISOS DE LA POLICÍA NACIONAL:

- a) La **POLICÍA NACIONAL** se compromete a aportar y desplegar toda su oferta institucional en inteligencia, investigación, judicialización, vigilancia y prevención a través del Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural como también de la Línea Investigativa de Hidrocarburos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, para contrarrestar el accionar delictivo que atente contra la infraestructura de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.** y velar por generar una especial atención.
- b) Dar cumplimiento al plan de gastos e inversión propuesto para la ejecución del CONVENIO
- c) Realizar la supervisión detallada con el fin de que se cumpla a cabalidad lo pactado.
- d) Presentar mensualmente informes de seguimiento a la ejecución del CONVENIO y los soportes que sustenten lo ejecutado.
- e) Entregar los soportes generados en la medida en que se vayan ejecutando



[Firmas manuscritas]



- f) Recibir debidamente inventariado los bienes adquiridos a través del Fondo Rotatorio de la Policía.
- g) Responder por el uso adecuado de los bienes de que trata el literal anterior, de conformidad con el inventario incluido en el acta de entrega que suscriba la POLICÍA NACIONAL y el FORPO.
- h) Realizar los Cronogramas, los Planes de Trabajo y el detalle de las actividades específicas a realizar por la **POLICÍA NACIONAL** con plena autonomía técnica, administrativa, operativa y logística para desarrollar las labores propias que demande la ejecución integral del CONVENIO, en lo que hace, especialmente, a las actividades operativas de seguridad, prevención y disminución del riesgo; para lo cual, se ajustará a los procedimientos y directrices internas de la institución que sean aplicables.
- i) Mantener un canal de coordinación, comunicación, revisión conjunta y notificación oportuno y constante, que dé cuenta de los resultados, metas, objetivos de protección, índices de cumplimiento del orden estratégico y operativo que se pacten por las Partes, así como, de la ejecución real y fidedigna de los aportes económicos en el objeto del presente CONVENIO.
- j) Desarrollar las actividades que trata el CONVENIO, con los propósitos ahí, expresados con total independencia, autonomía e imparcialidad en el cumplimiento de sus funciones.
- k) Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común, sin perjuicio de las funciones propias de cada entidad y de la Empresa con el fin de dar cumplimiento al objeto del CONVENIO.
- l) Destinar los apoyos entregados por parte de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., a la ejecución del objeto del CONVENIO y según se establezca en el mismo.
- m) Asistir a las reuniones que realice el Comité de Coordinación para el desarrollo del CONVENIO.
- n) Elaborar reportes y análisis mensuales sobre los resultados de la actividad desarrollada por parte de cada una de las unidades inmersas en el presente convenio de colaboración, conforme los parámetros señalados en el CONVENIO, guardando la debida reserva de las investigaciones e informando a la EMPRESA de estos avances.
- o) Bajo ninguna circunstancia, los apoyos que se entreguen en el desarrollo del objeto del CONVENIO, serán empleados para la compra de materiales o equipos de naturaleza letal y/o bélica, incluyendo armas de cualquier naturaleza y vehículos armados o que puedan ser artillados.
- p) La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL ejecutará los recursos destinados para "GASTOS DE OPERACIONES".
- q) En caso de controversias, generar mecanismos alternativos de solución de estas, primando el mutuo acuerdo.
- r) Canalizar y organizar la ejecución del CONVENIO con cada una de las unidades operativas comprometidas.
- s) Para la ejecución de los recursos previstos en el convenio la Policía Nacional – Dirección De Investigación Criminal E Interpol y la Dirección De Carabineros Y Seguridad Rural, asesoran al Fondo Rotatorio de la Policía a través de funcionarios de estas direcciones, quienes harán parte integral en la etapa precontractual, contractual y post contractual; deberán presentar los estudios y documentos previos e integrar el comité evaluador técnico de las propuestas para la escogencia del futuro bien, servicio o proveedor.
- t) 

COMPROMISOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA:

- a) Ejecutar los recursos previstos en el Convenio de Cooperación, suscrito entre Las Partes para desarrollar y cumplir el Objeto del mismo.
- b) Prestar la colaboración a las entidades beneficiarias para el desarrollo del "**Plan de Gastos e Inversión**".
- c) Presentar mensualmente a las Partes que intervienen en el Convenio, un informe de la ejecución de los aportes del mismo, detallando el monto de los recursos entregados y el estado de los



- procesos de contratación en desarrollo, así mismo asistirá a los comités de coordinación y/o seguimiento siendo convocados previamente.
- d) Contratar la interventoría administrativa y técnica en los contratos que se requiera, proyectos y programas derivados del presente CONVENIO; los costos que demande esta actividad serán cargados al Presupuesto del CONVENIO.
 - e) Elaborar los documentos del proceso de contratación. Las Especificaciones Técnicas serán suministradas por la Policía Nacional y será la POLICÍA la encargada de evaluar las ofertas en materia técnica de los proponentes garantizando una idoneidad de los bienes y servicios adquiridos para la POLICÍA, para el desarrollo del CONVENIO.
 - f) Concurrir a la terminación, revisión de soportes previa liquidación y liquidación del CONVENIO; previa terminación o finalización del mismo; una vez surtido el anterior trámite, y finalizado el plazo de ejecución pactado en el CONVENIO, se realizará una única liquidación del mismo, que evidenciará el porcentaje de ejecución real y efectiva de los recursos, entre otros.
 - g) El **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** será responsable ante **CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.**, por la oportuna e idónea ejecución integral de los recursos económicos girados, y a su vez lo será ante los destinatarios y/o beneficiarios reales (**DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL, DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y OFICINA DE PLANEACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL**) del presente Convenio de Colaboración.
 - h) Adquirir los bienes y servicios acordes al detalle del Plan de Gasto e Inversión aprobado en el Primer comité y que son necesarios para la realización y desarrollo de las labores de inteligencia, investigación, judicialización, vigilancia y prevención de los sistemas de transporte (oleoductos, poliductos, naftaductos, propanoductos, combustoleoductos, entre otros); estos elementos y/o servicios serán adquiridos por el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA y entregados al Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural y a la Línea Investigativa de Hidrocarburos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, para la ejecución del objeto del presente CONVENIO.
 - i) Las demás que le sean asignadas por la naturaleza de su actuación para dar fiel cumplimiento a lo pactado entre las partes.

PARÁGRAFO: Los recursos económicos destinados para la ejecución del Convenio de Colaboración, se procurarán ejecutar hasta su total agotamiento en cumplimiento a su Objeto y de conformidad con las Líneas de Inversión previstas en este CONVENIO. Si ejecutado el respectivo "**Plan de Gasto e Inversión**" quedaren saldos, **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.** a través de su **Funcionario Autorizado**, dispondrá la restitución de los mismos en coordinación con la **POLICÍA NACIONAL**.

XIV. COMITÉ DE COORDINACIÓN:

Para el seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente CONVENIO se designará a un Comité de Coordinación conformado por un representante de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, un representante de la Oficina de Planeación de la **POLICÍA NACIONAL**, por parte de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** el Jefe de la Línea Investigativa de Hidrocarburos y por parte de la **DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL** el Jefe del Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos que se reunirán mensualmente. A estas reuniones asistirá un delegado del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL** y los supervisores delegados.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN:

- a) Aprobar el detalle del Plan de Gasto e Inversión (sublíneas y cronograma).
- b) Realizar seguimiento a la ejecución del plan de gasto e inversión y plan de protección.



[Firmas manuscritas]



- c) Evaluar el desarrollo general del CONVENIO, e impulsar las medidas necesarias para su correcta ejecución en caso de requerirse.
- d) Exponer con debida anticipación, la programación de actividades en los sectores de interés de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, para que la **POLICÍA** pueda programar y desarrollar el plan de protección.
- e) Velar porque el desarrollo del CONVENIO no afecte la imagen y relaciones de las Partes del CONVENIO con la comunidad.
- f) Evaluar la eficacia de los apoyos que se reciben y el impacto de los mismos, así como corregir los aspectos sobre los cuales se hayan hecho observaciones respecto a las supervisiones que se realicen al CONVENIO.
- g) Atender todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan entorpecer de alguna manera la ejecución del CONVENIO.
- h) Evaluar los casos en donde se presente la necesidad de trasladar recursos entre las mismas líneas de inversión del presente CONVENIO, con el fin de que se cumpla cabalmente con la ejecución de los recursos en cumplimiento del Objeto.
- i) Recibir y aprobar informes de ejecución y consolidar el balance final del CONVENIO.
- j) Consolidar el informe final de la ejecución del CONVENIO y su correspondiente evaluación.
- k) El Comité de Coordinación del Convenio, podrá invitar a los funcionarios que estime pertinente. De cada comité se levantará un acta que será elaborada por **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, la cual deberá reposar en la carpeta maestra del CONVENIO que se encuentra en cabeza de la **POLICÍA** o quien haga sus veces.

XV. SUSPENSIÓN - CAUSALES:

El presente Convenio de Colaboración, se podrá suspender total o parcialmente, en los siguientes eventos:

1. Cuando La Policía, en ejercicio de sus funciones, deba atender necesidades por conmoción interior y/o guerra exterior y/o estados de emergencia, y por tales circunstancias se haga necesario el traslado y envío de efectivos para atender en otro lugar el restablecimiento del orden público. En estos casos, **LA POLICÍA**, notificará por escrito al Representante Legal de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, con el objeto de que La **Empresa**, defina los cursos a seguir de acuerdo con la notificación entregada.
2. Cuando **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, considere que las actividades a las cuales se comprometió la **POLICÍA NACIONAL** y la **Entidad Ejecutora**, por causas imputables a ellas, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas. En tal caso, la suspensión se ordenará mediante comunicación que **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.** enviará a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA** y a la **Entidad Ejecutora** del CONVENIO, especificando las causas que motivan esa determinación.
3. Cuando **POLICÍA NACIONAL**, considere que las actividades a las cuales se comprometió **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, por causas imputables a ellas, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas. En tal caso, la suspensión se ordenará mediante comunicación que la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA** enviará a **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, especificando las causas que motivan esa determinación.
4. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del CONVENIO. En tal caso, las Partes suscribirán un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del Convenio de Colaboración, el término de la suspensión y las condiciones de la misma. Igualmente, se adoptarán las medidas de prevención y



conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de atenderlos.

PARÁGRAFO: Desaparecidas las causas generadoras de la suspensión del Convenio de Colaboración, éste se reanudará previa suscripción de un acta, en la cual se consignará la fecha de reiniciación de la ejecución. La **Entidad Ejecutora** del Convenio de Colaboración no podrá suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión.

XVI. TERMINACIÓN - CAUSALES:

El presente CONVENIO terminará por vencimiento del plazo estipulado en el presente documento; adicionalmente el CONVENIO se puede dar por terminado, sin lugar a indemnización alguna, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de Las Partes.
- b) Por decisión de alguna de las Partes; la parte que termina el CONVENIO debe comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con por lo menos treinta (30) días de antelación.
- c) Por incumplimiento de lo pactado por alguna de las partes o:
 - Cuando no se diere inicio a la ejecución del Convenio de Colaboración.
 - Cuando a juicio de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., del incumplimiento de los compromisos de la Entidad Ejecutora y/o de la POLICÍA NACIONAL se deriven consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio de Colaboración o se causen perjuicios a ella.
 - Si suspendido el Convenio de Colaboración, éste no se reanudare dentro del plazo acordado entre Las Partes sin causa que lo motive.
 - Si se verifica que los aportes no se están ejecutando ni destinando al objeto y alcance del Convenio de Colaboración, de conformidad con las Líneas de Inversión previstas en este.

Una vez se dé por terminado el presente Convenio de Colaboración por las razones anteriores, inmediatamente las Partes efectuarán liquidación según corresponda, con el fin de verificar los recursos entregados y ejecutados hasta la fecha de la terminación, y determinar las restituciones a que haya lugar, de los aportes no ejecutados.

XVII. LIQUIDACIÓN:

Expirado el plazo de ejecución del Convenio, o cumplido el objeto del mismo, o terminado anticipadamente este, se procederá a realizar su liquidación final, de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes. En caso de que las partes no concurren a la liquidación o no haya acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del término antes citado, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S y/o POLICÍA NACIONAL, podrá proceder a realizar la liquidación de manera unilateral dentro de los seis (6) meses siguientes.

Si en la liquidación se establece recursos no ejecutados que deban ser reintegrados a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. El FONDO ROTARIO DE LA POLICÍA, descontara del valor a reintegrar el impuesto de gravamen de Movimientos Financieros o 4 x 1000.





XVIII. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Ninguna de Las Partes del presente CONVENIO será responsable por la no ejecución de los compromisos que asumen en virtud del mismo, si se presentaren durante su desarrollo, circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La parte a la cual acaeciere la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga para con la otra a informar por escrito acerca de la ocurrencia de cualquiera de tales circunstancias, acompañando la exposición de motivos correspondiente, en un plazo no superior a DIEZ (10) DÍAS calendario contados desde aquél en el cual éstas se presenten; si así no lo hiciere, se considerará que estas condiciones no existieron.

La ocurrencia de acciones terroristas o de otros eventos de similar naturaleza, se encuadran dentro del circunstancias establecidas del numeral XV.

PARÁGRAFO: CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., no será responsable por los daños causados a terceros que se pudieren ocasionar por las actividades que se desarrollen en la ejecución de este CONVENIO.

XIX. INDEMNIDAD:

Cada Parte mantendrá de manera recíproca, a la otra Parte, indemne de cualquier reclamo, litigio, daño, perjuicio, etc., indistinta sea su naturaleza, que se relacione con el Convenio de Colaboración.

XX. DERECHOS HUMANOS

En cumplimiento de la Constitución Política de Colombia y de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos suscritos por Colombia, La POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA se compromete a capacitar, entrenar e instruir a sus integrantes, vinculados al cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, en Principios Voluntarios de Seguridad y en la Promoción y Respeto de los Derechos Humanos Protección.

XXI. PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS:

En cumplimiento de la Constitución Política de Colombia y de la normatividad ambiental aplicable, las partes se comprometen a capacitar, entrenar e instruir a sus integrantes, vinculados al cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, en la protección y respeto de los diferentes ecosistemas. Así mismo, se comprometen a cumplir con la normatividad ambiental aplicable en el territorio nacional, entre otros, el Decreto 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

XXII. EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:

Entiéndase perfeccionado este Acto, con la suscripción de los delegados de las Partes.

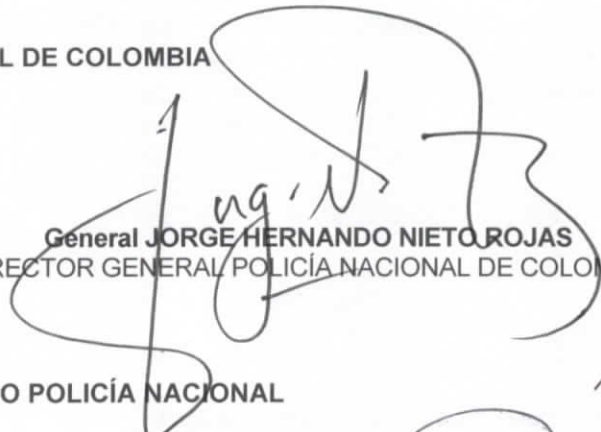
Dado en Bogotá D.C. a los días del mes de 2018 29 AGO 2018

Por CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

OSCAR JOAQUIN SANCHEZ ARÉVALO
REPRESENTANTE LEGAL – CENIT

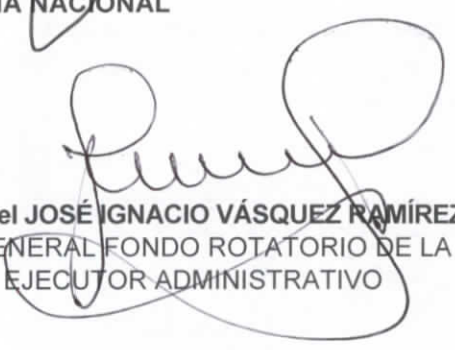


Por la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**


General JORGE HERNANDO NIETO ROJAS
DIRECTOR GENERAL POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA



Por el **FONDO ROTATORIO POLICÍA NACIONAL**


Coronel JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA
EJECUTOR ADMINISTRATIVO



**OTROSI No. 02 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 01 - 2018 SUSCRITO ENTRE CENIT
TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, POLICIA NACIONAL Y FONDO
ROTATORIO DE LA POLICÍA**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO QUE:

- A. **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, (en adelante La Empresa), sociedad comercial, del tipo de las sociedades por acciones simplificada, de nacionalidad colombiana, de economía mixta, legalmente constituida por documento Privado del 15 de junio de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá con matrícula No. 02224959 del 15 de junio de 2012 y NIT 900531210-3 representada en este acto por **OSCAR JOAQUIN SANCHEZ ARÉVALO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.739 de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la Empresa.
- B. **LA POLICÍA NACIONAL**, que para efectos del presente Acto se denominará LA POLICÍA, representada por el Señor Mayor General **OSCAR ATEHORTUA DUQUE**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.381.614 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, nombrado mediante Decreto 2293 del 14 de Diciembre de 2018 y acta de posesión No. 0090-18 del 17 de Diciembre de 2018, debidamente facultado para actuar en nombre de la Institución.
- C. **EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, que para efectos del presente Acto se denominará EL FORPO, representado por el señor Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado con cédula de ciudadanía No. 79.052.130 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, nombrado mediante Decreto No. 444 del 09 de marzo de 2018, debidamente facultado para actuar en nombre de ese organismo, en calidad de EJECUTOR del presente "Convenio", en pleno uso de las competencias propias del cargo.

Conjuntamente, las partes han acordado celebrar el presente Otrosí No. 02 al Convenio de Colaboración No. 01 - 2018, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- a. Que el 29 de agosto de 2018, CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S, La Policía Nacional y el Fondo Rotatorio de la Policía, suscribieron el Convenio de Colaboración No. 01-2018, por un valor de **NUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$9.300.000.000)** cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. y la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y LA OFICINA DE PLANEACIÓN DE LA POLICIA NACIONAL, con el fin de promover la seguridad en el desarrollo de la actividad de interés general y de utilidad pública que realiza la Empresa y procurar una mayor eficacia a la función constitucional a cargo de la Policía Nacional.
- b. En cumplimiento del objeto del presente Convenio, la Policía Nacional realizará actividades de protección, vigilancia y control para mejorar las condiciones de seguridad en las redes de transporte de hidrocarburos crudos y refinados de la Empresa que atraviesan el territorio nacional así como de las comunidades en su entorno y prevenir actividades ilícitas mediante labores disuasivas, de control, reactivas, de investigación e inteligencia para evitar que se atente contra el medio ambiente y se reduzca el apoderamiento de hidrocarburos en forma ilícita, prestando una protección especial a las áreas de operación de interés definidas en el convenio. A su vez, la Empresa realizará los aportes que se definen en el presente convenio para el mejoramiento de las capacidades operativas y logísticas de la Policía Nacional en las unidades comprometidas en el presente convenio".

OTROSI No.02 al Convenio de Colaboración No. 01-2018 PONAL-CENIT-FORPO





- c. Que el plazo de ejecución del Convenio de Colaboración se pactó hasta el 28 de febrero de 2019.
- d. Que el 29 de Noviembre de 2018, CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S, La Policía Nacional y el Fondo Rotatorio de la Policía, suscribieron el Otrosí No. 1, por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DE PESOS COLOMBIANOS (\$496.414.763)**, como aporte en especie, representados en un bien inmueble que se transfirió a la Policía Nacional por parte de la empresa CENIT, con el fin de mantener el apoyo de seguridad y protección especial de la Policía Nacional y reducir el impacto del delito apoderamiento de hidrocarburos y otros delitos conexos que afectan la operación de CENIT.
- e. Que es del interés de las partes mantener la mutua colaboración entre ellas para la vigencia 2019 y hasta el 31 de enero de 2020, dando continuidad a las actividades a cargo de cada una de las partes; por lo cual se prorrogará el plazo de ejecución y se adicionarán los aportes para el fortalecimiento de la Policía Nacional hasta enero de 2020, por lo que se requiere adicionar recursos para adquirir bienes y servicios que suplirán las necesidades mínimas requeridas para el funcionamiento de las unidades que intervienen en el mismo; igualmente será prorrogado el plazo de ejecución del convenio para obtener una oportuna e idónea ejecución integral de los recursos económicos, con el fin de fortalecer y contribuir al mejoramiento del servicio del Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos – GOESH, la Línea Investigativa de Hidrocarburos – DIJIN y la Oficina de Planeación - DIPON que tienen como función realizar actividades de protección, vigilancia, investigación e inteligencia y control para mejorar las condiciones de seguridad en las redes de transporte de hidrocarburos crudos y refinados de la empresa CENIT que atraviesan el territorio nacional; beneficiando con ello a la comunidad en general que requiere la presencia del Estado, de acuerdo con los principios constitucionales.
- f. Que de acuerdo con lo anterior, CENIT presentó una solicitud de modificación del convenio mediante certificación de los recursos del 13 de febrero de 2019 que respaldan la presente modificación al convenio.
- g. Que para desarrollar su objeto social, CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. realiza actividades con la industria minera y petrolera, situación que es calificada por el legislador como de interés social y de utilidad pública (artículo 13 de la Ley 685 de 2001 y artículo 4 del Decreto 1056 de 1953), razón por la cual es de importancia para la economía nacional y se debe promover la seguridad en las áreas de operación de interés definidas en el convenio No. 01-2018.
- h. Que dadas las anteriores consideraciones, se requiere prorrogar el convenio de colaboración hasta el 31 de enero de 2020 y adicionar a su valor la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$12.600.000.000)** incluido IVA, impuestos y "ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA" del FORPO (4%), con el fin de mantener el apoyo en seguridad y protección especial de la Policía Nacional para la vigencia 2019 y hasta el 31 de enero de 2020 y reducir el impacto del delito de apoderamiento de hidrocarburos y otros delitos conexos que afectan la operación de CENIT, distribuidos de la siguiente manera:

• **DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL:**

No.	RUBRO - ITEM	TOTAL
1	SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 332.800.000
2	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 15.264.000
3	MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR	\$ 959.664.000
4	PASAJES AÉREOS	\$ 83.200.000
5	GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 500.000.000
6	SERVICIOS DE ASEO	\$ 52.000.000

OTROSI No.02 al Convenio de Colaboración No. 01-2018 PONAL-CENIT-FORPO

REVISIÓN ASPECTOS LEGALES
CENIT





7	PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	\$ 15.600.000
8	ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES POLICIALES	\$ 104.000.000
9	BONOS PARA MEJORA ALIMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN	\$ 3.621.264.000
10	COMPRA DE VEHÍCULOS	\$ 2.872.480.000
11	ALOJAMIENTO Y CAMPAÑA	\$ 344.240.000
12	COMPRA DE EQUIPOS	\$ 137.280.000
13	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	\$ 104.208.000
TOTAL APORTES CONVENIO		\$ 9.142.000.000

• **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL:**

No.	RUBRO - ITEM	TOTAL
1	SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 72.800.000
2	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 208.000.000
3	MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR	\$ 83.200.000
4	PASAJES AÉREOS	\$ 83.200.000
5	GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 600.000.000
6	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 31.200.000
7	COMPRA DE EQUIPOS	\$ 320.320.000
8	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	\$ 156.000.000
9	BONOS PARA MEJORA ALIMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN	\$ 270.400.000
10	COMPRA DE VEHÍCULOS	\$ 1.227.200.000
11	CAPACITACIONES	\$ 105.680.000
TOTAL APORTES CONVENIO		\$ 3.158.000.000

• **OFICINA DE PLANEACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL:**

No.	RUBRO - ITEM	TOTAL
1	CAPACITACIONES	\$ 200.000.000
2	COMPRA DE EQUIPOS	\$ 100.000.000
TOTAL APORTES CONVENIO		\$ 300.000.000

- i. Que el presente documento y los aspectos en él incorporados fueron plenamente discutidos, analizados y aceptados por las Partes que lo firman, sin ningún tipo de salvedades frente al mismo.
- j. Que el presente documento se ajusta completamente a las normas que regulan los Convenios de Colaboración suscritos entre Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S y la Policía Nacional.

En virtud de lo anterior las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA – Modificar numeral VI. “PLAZO DE EJECUCIÓN” del convenio No. 01 de 2018, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de enero de 2020, por lo anterior, en adelante y para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“VI. PLAZO DE EJECUCIÓN:

OTROSI No.02 al Convenio de Colaboración No. 01-2018 PONAL-CENIT-FORPO



Una vez se encuentre perfeccionado por los componentes, se apruebe, firme y esté debidamente notificado al Ejecutor se iniciará el término de ejecución del presente “CONVENIO” y culminará hasta el 31 de enero de 2020”.

CLÁUSULA SEGUNDA – Modificar el numeral VIII – “**Valor del Convenio**”, en el sentido de adicionar el valor total del convenio, en la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$12.600.000.000)**, el cual, para todos sus efectos, tendrá el siguiente tenor literal así:

“VII. VALOR DEL CONVENIO - El presente “**CONVENIO**”, tendrá una asignación en dinero y en especie por parte de CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. por valor de **VEINTIDOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$22.396.414.763)** incluido IVA, impuestos y “**ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA**” del FORPO por valor del (3%) sobre el valor acordado en el Convenio Inicial y del (4%) para el valor adicionado en el Otrosí Nro. 2; distribuidos en las Líneas de Inversión previstas, en el Anexo Nro. 01 de este CONVENIO, “**Plan Gasto e Inversión**”; distribuidos así:

Para la vigencia 2018, la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$9.796.414.763)** incluido IVA, impuestos y “**ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA**” del FORPO, así:

Aportes en dinero:

- La suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$7.000.000.000)** tal como se establece en el numeral IX “entrega de aportes”, corresponden al Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos de la **DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL**.
- La suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$2.000.000.000)** tal como se establece en el numeral IX “entrega de aportes”, corresponden a la Línea Investigativa de Hidrocarburos de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**.
- La suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$300.000.000)** tal como se establece en el numeral IX “entrega de aportes”, corresponden a la **OFICINA DE PLANEACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL**.

Aportes en especie:

- Por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$496.414.763)** tal como se establece en el numeral IX “entrega de aportes”, corresponden a la **POLICÍA NACIONAL**.

Para la vigencia 2019 y hasta el 31 de enero de 2020, la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$12.600.000.000)**, incluido IVA, impuestos y “**ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA**” del FORPO, así:

Aportes en dinero:

- La suma de **NUEVE MIL CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS COLOMBIANOS (\$9.004.720.000)**, que corresponden al Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos de la **DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL**.

OTROSI No.02 al Convenio de Colaboración No. 01-2018 PONAL-CENIT-FORPO



- La suma de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$3.158.000.000)**, que corresponden a la Línea Investigativa de Hidrocarburos de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**.
- La suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$300.000.000)** que corresponden a la **OFICINA DE PLANEACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL**.

Aportes en especie:

- Por valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS COLOMBIANOS (\$137.280.000)**, que corresponden al Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos de la **DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL**, los cuales se verán reflejados en equipos tecnológicos que serán entregados en **ESPECIE** por parte de CENIT al **GOES HIDROCARBUROS - DICAR**.

PARÁGRAFO: En caso de existir saldos no ejecutados que requieran ser reintegrados el costo del gravamen al movimiento financiero (4x1000) que se genere de la transacción se descontará de estos mismos.

La suscripción del Convenio de Colaboración no genera erogación presupuestal alguna para la Policía Nacional."

CLÁUSULA TERCERA – Modifíquese el numeral **IX – Entrega de los aportes**, en el sentido de **incluir** los aportes adicionales que la empresa va a entregar en dinero y especie respectivamente a la Policía Nacional, el cual, para todos sus efectos, tendrá el siguiente tenor literal así:

"IX ENTREGA DE LOS APORTES - La Empresa, girará los aportes acordados en forma directa así:

(...)

Para la vigencia 2019 y hasta el 31 de enero de 2020:

- **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, entregará aportes en especie dentro del plazo de ejecución establecido en el presente documento por valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS COLOMBIANOS (\$137.280.000)**, contemplados en la entrega de equipos tecnológicos que serán entregados en **ESPECIE** por parte de CENIT al **GOES HIDROCARBUROS - DICAR**, correspondiente al rubro - ítem **"COMPRA DE EQUIPOS"** de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, establecido en el literal "B" del Anexo Nro. 1 – **"PLAN DE GASTO E INVERSIÓN"**.
- A la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, un único desembolso dentro de los 45 días siguientes a la fecha de entrega y recibo formal a CENIT del **OTROSÍ Nro. 2 del CONVENIO 01-2018** suscrito por las partes; por un valor de **MIL CEN MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$1.100.000.000)**, correspondiente a los rubros ítems **"GASTOS OPERACIÓN"** de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural y la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, establecidos en el literal "B" del Anexo Nro. 1 – **"PLAN DE GASTO E INVERSIÓN"**.
- Al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, un único desembolso dentro de los 45 días siguientes a la fecha de entrega y recibo formal a CENIT del **OTROSÍ No. 02 del CONVENIO 01-2018**, suscrito por las partes; por un valor de **ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS COLOMBIANOS (\$11.362.720.000)**, correspondientes a los demás Rubros Ítems establecidos en el literal "B" del Anexo Nro. 1 – **"PLAN DE GASTO E INVERSIÓN"**.

OTROSÍ No.02 al Convenio de Colaboración No. 01-2018 PONAL-CENIT-FORPO



Parágrafo Primero: En todo caso, el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** serán responsables ante **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, por la oportuna e idónea ejecución integral de los recursos económicos del **CONVENIO**, y a su vez lo será el destinatario y/o beneficiario real (**LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL, LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y LA POLICÍA NACIONAL**) del presente **CONVENIO**.

Parágrafo Segundo: La ejecución de los recursos por parte del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, estará condicionada a que la entidad beneficiaria real radique, y en caso de ser necesario subsane los estudios y documentos previos para iniciar los procesos de contratación tendientes a cumplir con el objeto del presente convenio, dando en todo caso celeridad en los procesos precontractuales y contractuales.

CLÁUSULA CUARTA – Modifíquese el numeral XIII. – Condiciones del Convenio – Compromisos de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., en el sentido de incluir los aportes que se van a entregar en dinero y en especie respetivamente a la Policía Nacional, el cual, para todos sus efectos, tendrá el siguiente tenor literal así:

“XIII. CONDICIONES DEL CONVENIO”

COMPROMISOS DE CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA VIGENCIA 2019 Y HASTA EL 31 DE ENERO 2020:

- a) Girar los aportes en dinero para la vigencia adicional dentro de los 45 días calendarios siguientes a la fecha de entrega y recibo formal a **CENIT** del **OTROSI No. 02 al CONVENIO 01-2018** suscrito por las partes
- b) Los aportes en la cuantía de **ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS COLOMBIANOS (\$11.362.720.000)**, serán desembolsados en forma directa al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, como entidad ejecutora de los recursos del convenio, dirigidos al Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos de la **DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL**, Línea Investigativa de Hidrocarburos de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** y **OFICINA DE PLANEACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL**. El **FORPO** recibirá directamente de **CENIT**, tales recursos y los ejecutará durante la vigencia del respectivo Convenio.
- c) Girar los aportes en la cuantía de **MIL CIENTO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$1.100.000.000)**, en forma directa a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, de la **POLICÍA NACIONAL**, dirigidos al Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos de la **DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL** y a la Línea Investigativa de Hidrocarburos de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, teniendo en cuenta que será la unidad ejecutora cabalmente de los recursos presupuestados en el objeto de **“GASTOS DE OPERACIÓN”**. La **DIJIN** recibirá directamente de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, tales recursos y los ejecutará durante la vigencia del respectivo Convenio.
- d) Entregar los **APORTES EN ESPECIE** en la cuantía de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS COLOMBIANOS (\$137.280.000)**, contemplados en la entrega de equipos tecnológicos para el **GOES HIDROCARBUROS - DICAR**, **CENIT** los ejecutará durante la vigencia del respectivo Convenio, una vez formalizado el trámite interno de **CENIT**.
- e) Ejercer las funciones de supervisión y control del Convenio.
- f) Velar por su asistencia y participación proactiva en el Comité de Coordinación del **CONVENIO**, así mismo dará celeridad a los procesos en el marco de los tiempos establecidos, primando la seguridad del ejercicio con el fin de evitar incumplimientos.
- g) Reconocer a favor de la Entidad Ejecutora, un rubro a título de **“ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA”**, que contempla costos asociados a la administración general e impuestos.

OTROSI No.02 al Convenio de Colaboración No. 01-2018 PONAL-CENIT-FORPO

REVISIÓN ASPECTOS LEGALES
CENIT





- aplicables y que en ningún caso será superior al CUATRO (4%) por ciento, incluido en los aportes de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. girados y ejecutados en la individualidad del Convenio de Cooperación por la instancia competente.
- h) Bajo ninguna circunstancia, los apoyos que se entreguen en el desarrollo del objeto del CONVENIO serán empleados para la compra de materiales o equipos de naturaleza letal y/o bélica, incluyendo armas de cualquier naturaleza y vehículos armados o que puedan ser artillados.
 - i) Realizar el seguimiento en forma mensual al CONVENIO con el(los) supervisor(es) delegado(s) de la **POLICÍA NACIONAL**.
 - j) En caso de controversias, generar mecanismos alternativos de solución de estas, primando el mutuo acuerdo.
 - k) Dar celeridad a los procedimientos internos con el fin de evitar traumatismos en las responsabilidades de prevención, protección y seguridad adquiridos por parte de la Policía Nacional.
 - l) Elaborar y archivar las actas en la carpeta maestra del Convenio, cumpliendo los requisitos normativos de archivo vigentes.

CLÁUSULA QUINTA – Modifíquese el **Anexo No. 1 “Plan de Gastos e Inversión” del Convenio de Colaboración CENIT 01 -2018, LITERAL B DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS**, en el sentido de incluir los aportes que se van a entregar en dinero y especie respectivamente a la Policía Nacional para la vigencia 2019 y hasta el 31 de enero de 2020, el cual, para todos sus efectos, tendrá el siguiente tenor literal así:

**ANEXO Nro. 01. “PLAN DE GASTO E INVERSIÓN”
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CENIT 01- 2018**

B. DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.

La individualidad del gasto que se ejecutará a través del presente “**CONVENIO**” para la vigencia 2019 y hasta el 31 de enero de 2020, se distribuye en las siguientes partidas presupuestales, acorde al objeto del presente convenio:

• **DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL:**

No.	RUBRO - ITEM	TOTAL
1	SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 332.800.000
2	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 15.264.000
3	MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR	\$ 959.664.000
4	PASAJES AÉREOS	\$ 83.200.000
5	GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 500.000.000
6	SERVICIOS DE ASEO	\$ 52.000.000
7	PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	\$ 15.600.000
8	ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES POLICIALES	\$ 104.000.000
9	BONOS PARA MEJORA ALIMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN	\$ 3.621.264.000
10	COMPRA DE VEHÍCULOS	\$ 2.872.480.000
11	ALOJAMIENTO Y CAMPAÑA	\$ 344.240.000
12	COMPRA DE EQUIPOS	\$ 137.280.000
13	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	\$ 104.208.000
TOTAL APORTES CONVENIO		\$ 9.142.000.000

• **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL:**

No.	RUBRO - ITEM	TOTAL
1	SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 72.800.000

OTROSI No.02 al Convenio de Colaboración No. 01-2018 PONAL-CENIT-FORPO



2	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 208.000.000
3	MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR	\$ 83.200.000
4	PASAJES AÉREOS	\$ 83.200.000
5	GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 600.000.000
6	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 31.200.000
7	COMPRA DE EQUIPOS	\$ 320.320.000
8	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	\$ 156.000.000
9	BONOS PARA MEJORA ALIMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN	\$ 270.400.000
10	COMPRA DE VEHÍCULOS	\$ 1.227.200.000
11	CAPACITACIONES	\$ 105.680.000
TOTAL APORTES CONVENIO		\$ 3.158.000.000

• **OFICINA DE PLANEACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL:**

No.	RUBRO – ITEM	TOTAL
1	CAPACITACIONES	\$ 200.000.000
2	COMPRA DE EQUIPOS	\$ 100.000.000
TOTAL APORTES CONVENIO		\$ 300.000.000

APORTES EN DINERO Y ESPECIE – VIGENCIA 2019:

I. LÍNEA DE INVERSIÓN Nro. 01
SERVICIOS PÚBLICOS

- A. La Empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, entregará por intermedio del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$405.600.000)**, distribuidos así: **DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL - DICAR – TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$332.800.000)**, **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL – DIJIN – SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$72.800.000)**, lo anterior para cancelar las facturas de servicios públicos (ENERGÍA) por mes vencido, del Comando del **GOES HIDROCARBUROS** ubicado en el municipio de Barrancabermeja – Santander, igualmente para adquirir el servicio de telefonía móvil celular e internet, para el Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos – DICAR y la Línea Investigativa de Hidrocarburos – DIJIN, con el fin de dotar al personal con medios de comunicación para que puedan desarrollar las actividades y procedimientos disuasivos, preventivos, investigativos y de control que se desarrollan para reducir el apoderamiento de hidrocarburos de manera efectiva.

PARÁGRAFO ÚNICO: La adquisición de los servicios objeto del presente convenio por parte del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, en todo caso, será coherente con las especificaciones y estándares técnicos avalados por la **POLICÍA NACIONAL** para este tipo de servicios.

II. LÍNEA DE INVERSIÓN Nro. 02
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

- A. La Empresa, suministrará apoyos y/o aportes por intermedio del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** para la adquisición y suministro de bonos de combustible para los vehículos asignados a las unidades de Policía adscritas a los planes de protección y vigilancia diseñados por la **POLICÍA NACIONAL**, para la protección de la infraestructura de la empresa y la atención de las eventualidades de orden público que se presenten con afectación a la operación, de acuerdo con el desarrollo del objeto del **CONVENIO** por la suma de

OTROSI No.02 al Convenio de Colaboración No. 01-2018 PONAL-CENIT-FORPO

REVISIÓN ASPECTOS LEGALES
CENIT





DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS COLOMBIANOS (\$223.264.000), distribuidos así: DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL - DICAR – QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS COLOMBIANOS (\$15.264.000), DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL – DIJIN – DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$208.000.000).

PARÁGRAFO ÚNICO: La adquisición de los bienes y servicios objeto del presente convenio por parte del **FONDO ROTATORIO**, en todo caso, será coherente con las especificaciones y estándares técnicos avalados por la **POLICÍA NACIONAL** para este tipo de bienes y servicios.

III. LÍNEA DE INVERSIÓN Nro. 03
MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR

- A. La Empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, entregará por intermedio del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** la suma de **MIL CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS COLOMBIANOS (\$1.042.864.000)** los cuales se distribuyen así, **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS COLOMBIANOS (\$959.664.000)** para el fortalecimiento de la **DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL** y la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$83.200.000)** para el fortalecimiento de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**. Estas sumas serán destinadas para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, para los vehículos de la Policía Nacional de uso institucional asociados a las unidades comprometidas en el Convenio, los cuales sean legalmente responsables asignados a la seguridad de la infraestructura de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**

PARÁGRAFO ÚNICO: La adquisición de los bienes y servicios objeto de presente convenio por parte del **FONDO ROTATORIO**, en todo caso, será coherente con las especificaciones y estándares técnicos avalados por la **POLICÍA NACIONAL** para este tipo de bienes y servicios.

IV. LÍNEA DE INVERSIÓN Nro. 04
PASAJES AÉREOS

- A. La Empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, entregará por intermedio del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$166.400.000)** los cuales se distribuyen así, **OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$83.200.000)** para el fortalecimiento de la **DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL** y la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$83.200.000)** para el fortalecimiento de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**. Estas sumas serán destinadas para adquirir tiquetes aéreos para el personal de la Policía Nacional que desarrolle planes de control (supervisores) y vigilancia diseñados por la Policía para la protección de la infraestructura de la Empresa, en el marco del convenio.

V. LÍNEA DE INVERSIÓN Nro. 05
GASTOS DE OPERACIÓN

- A. La Empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, entregará por intermedio de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** la suma de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$1.100.000.000)** los cuales se distribuyen así, **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$500.000.000)** para el fortalecimiento de la **DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL** y la suma



de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$600.000.000)** para el fortalecimiento de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, la inversión y ejecución de los aportes económicos que se destinan a esta línea de inversión de "**GASTOS DE OPERACIÓN**", para cubrir los gastos generados en los procesos de investigación para desarticular las redes de delincuencia en el apoderamiento de hidrocarburos y sus delitos conexos, se realizarán acorde a las sub-líneas y alcances que se aprobarán en la primera reunión de comité de coordinación que se definirán en el marco del desarrollo de labores de inteligencia, investigación, judicialización y vigilancia de los sistemas de transporte de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.** Cualquier excepción a esta destinación específica, deberá motivarse por parte de la **POLICÍA NACIONAL** y ser sujeto de aprobación ante **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**

VI. LÍNEA DE INVERSIÓN Nro. 06
SERVICIO DE ASEO

- A. La Empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, entregará por intermedio del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$52.000.000)**, para adquirir la prestación del servicio de aseo y cafetería a todo costo para el Comando del **GOES HIDROCARBUROS** de la **DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL** ubicado en el municipio de Barrancabermeja – Santander.

PARÁGRAFO ÚNICO: La adquisición de los bienes y servicios objeto de presente convenio por parte del **FONDO ROTATORIO**, en todo caso, será coherente con las especificaciones y estándares técnicos avalados por la **POLICÍA NACIONAL** para este tipo de bienes y servicios.

VII. LÍNEA DE INVERSIÓN Nro. 07
MATERIALES Y SUMINISTROS

- A. La Empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, entregará por intermedio del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$31.200.000)**, para el fortalecimiento de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, toda vez que con estos recursos se pretenden adquirir insumos y elementos para el manejo de muestras de laboratorio, que permiten el normal funcionamiento tanto de los equipos del laboratorio como la realización de los análisis químicos, para la identificación de las mezclas de hidrocarburos.

PARÁGRAFO ÚNICO: La adquisición de los bienes y servicios objeto de presente convenio por parte del **FONDO ROTATORIO**, en todo caso, será coherente con las especificaciones y estándares técnicos avalados por la **POLICÍA NACIONAL** para este tipo de bienes y servicios y que se aprobarán en la primera reunión de comité de coordinación.

VIII. LÍNEA DE INVERSIÓN Nro. 08
PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA

- A. La Empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, entregará por intermedio del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$15.600.000)**, teniendo en cuenta que se requiere adquirir papelería, útiles de escritorio y oficina, para las secciones que conforman el **GOES HIDROCARBUROS** de la **DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL** a nivel nacional.

OTROSI No.02 al Convenio de Colaboración No. 01-2018 PONAL-CENIT-FORPO





PARÁGRAFO ÚNICO: La adquisición de los bienes y servicios objeto de presente convenio por parte del **FONDO ROTATORIO**, en todo caso, será coherente con las especificaciones y estándares técnicos avalados por la **POLICÍA NACIONAL** para este tipo de bienes y servicios.

IX. LINEA DE INVERSION Nro. 09
COMPRA DE EQUIPO

- A. La Empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, entregará por intermedio del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS COLOMBIANOS (\$420.320.000)** los cuales se distribuyen así, **TRECIENTOS VEINTE MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS COLOMBIANOS (\$320.320.000)** para el fortalecimiento de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** y la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$100.000.000)** para el fortalecimiento de la **OFICINA DE PLANEACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL**.

Por otra parte, se entregarán una serie de equipos tecnológicos por parte de CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. en **ESPECIE** a la Policía Nacional (Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos – DICAR), por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS COLOMBIANOS (\$137.280.000)**, teniendo en cuenta que se requiere adquirir y/o actualizar los diferentes equipos y/o herramientas tecnológicas, con el fin de fortalecer la capacidad tecnológica que permita desarticular las estructuras delincuenciales dedicadas al delito de apoderamiento de hidrocarburos y sus delitos conexos, así mismo, la fijación de hechos delictivos que afectan la infraestructura petrolera del país, al igual que la ubicación de refinerías ilegales donde se procesa y almacena el hidrocarburo hurtado.

PARÁGRAFO ÚNICO: La adquisición de los bienes y servicios objeto de presente convenio por parte del **FONDO ROTATORIO**, en todo caso, será coherente con las especificaciones y estándares técnicos avalados por la **POLICÍA NACIONAL** para este tipo de bienes y servicios.

X. LINEA DE INVERSION Nro. 10
ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES POLICIALES

- A. La Empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, entregará por intermedio del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$104.000.000)**, para el fortalecimiento de la **DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL**, teniendo en cuenta que se requieren efectuar mantenimientos y adecuaciones a las instalaciones policiales del comando del Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos ubicado en el municipio de Barrancabermeja – Santander, con el fin de lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio de Policía.

PARÁGRAFO ÚNICO: La adquisición de los bienes y servicios objeto de presente convenio por parte del **FONDO ROTATORIO**, en todo caso, será coherente con las especificaciones y estándares técnicos avalados por la **POLICÍA NACIONAL** para este tipo de bienes y servicios.

XI. LINEA DE INVERSION Nro. 11
SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS

- A. La Empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, entregará por intermedio del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS COLOMBIANOS (\$260.208.000)** los cuales se distribuyen así, **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS COLOMBIANOS (\$104.208.000)** para el fortalecimiento de la **DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL** y la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS COLOMBIANOS (\$150.000.000)** para el fortalecimiento de la **OFICINA DE PLANEACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL**.

OTROSI No.02 al Convenio de Colaboración No. 01-2018 PONAL-CENIT-FORPO





MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$156.000.000) para el fortalecimiento de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, teniendo en cuenta que se deben apoyar las labores operativas y administrativas efectuadas por parte de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural enmarcadas en el presente convenio, igualmente el laboratorio de química requiere dar continuidad a su proceso de acreditación de análisis, con el fin de garantizar el procedimiento y los resultados confiables, toda vez que su homólogo, el ICP, generó esta necesidad como competencia técnica y respaldo en audiencias. Igualmente, se requiere dar continuidad a la contratación de personal en química debido al alto flujo de solicitudes de análisis, ya que es el único laboratorio que emite conceptos de hidrocarburos para dar un mejor respaldo en la oportunidad de respuesta.

PARÁGRAFO ÚNICO: La adquisición de los servicios objeto del presente convenio será por parte del **FONDO ROTATORIO**, en todo caso, será coherente con las especificaciones y estándares técnicos avalados por la **POLICÍA NACIONAL** para este tipo de servicios.

XII. LINEA DE INVERSION Nro. 12

BONOS PARA MEJORA ALIMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN

- A. La Empresa contribuirá y aportará por intermedio del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, para la adquisición de bonos para mejora de alimentación y capacitación de los miembros de la **POLICÍA NACIONAL**, vinculados y/o que coadyuven al desarrollo del Objeto del "CONVENIO", con los "Planes de Seguridad y Protección" de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS COLOMBIANOS (\$3.891.664.000)**, distribuidos así, **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS COLOMBIANOS (\$3.621.264.000)** para el fortalecimiento de las unidades comprometidas con el presente Convenio, asociadas a la **DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL**, y la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$270.400.000)** para el fortalecimiento de las unidades comprometidas con el presente Convenio, asociada a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, la inversión y ejecución de los aportes económicos que se destinan a esta línea de inversión de "BONOS PARA MEJORA ALIMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN", se utilizarán los actos administrativos y/o protocolos internos vigentes de la Policía Nacional establecidos para tal fin, aplicándose en beneficio del personal que participa en la protección, prevención y demás actividades que coadyuven al objeto del convenio. Los bonos deberán ser redimibles en desarrollo de los Planes de Seguridad y Protección de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.** Cualquier excepción a esta destinación específica, deberá motivarse por parte de la **POLICÍA NACIONAL** y ser sujeto de aprobación ante **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**

XIII. LINEA DE INVERSION Nro. 13

COMPRA DE VEHÍCULOS

- A. La Empresa contribuirá y aportará por intermedio del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** para la adquisición de vehículos con destinación **POLICÍA NACIONAL**, los cuales deben ser vinculados al desarrollo del Objeto del "CONVENIO" comprometidos con los "Planes de Seguridad y Protección" de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, por la suma de **CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS COLOMBIANOS (\$4.099.680.000)**, distribuidos así, **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS COLOMBIANOS (\$2.872.480.000)** para el fortalecimiento de la **DIRECCIÓN DE**

OTROSI No.02 al Convenio de Colaboración No. 01-2018 PONAL-CENIT-FORPO



CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL, y la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$1.227.200.000)** para el fortalecimiento de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, teniendo en cuenta que se requiere el fortalecimiento en movilidad en las unidades policiales que intervienen en el presente convenio a nivel nacional, ya que es importante adquirir nuevos vehículos y renovar los que ya han cumplido su vida útil de acuerdo a las inclemencias y condiciones geográficas por donde cruza la infraestructura petrolera de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**

PARÁGRAFO ÚNICO: La adquisición de los bienes y equipos objeto de presente convenio por parte del **FONDO ROTATORIO**, en todo caso, será coherente con las especificaciones y estándares técnicos avalados por la **POLICÍA NACIONAL** para este tipo de bienes y equipos.

XIV. LINEA DE INVERSION Nro. 14
ALOJAMIENTO Y CAMPAÑA

- A. La Empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, entregará por intermedio del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** la suma de **TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS COLOMBIANOS (\$344.240.000)**, para el fortalecimiento de la **DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL**, teniendo en cuenta que se requiere la adquisición de elementos de alojamiento y campaña para la protección y bienestar del personal que conforma el Grupo de Operaciones Especiales Hidrocarburos a nivel nacional.

PARÁGRAFO ÚNICO: La adquisición de los bienes y equipos objeto de presente convenio por parte del **FONDO ROTATORIO**, en todo caso, será coherente con las especificaciones y estándares técnicos avalados por la **POLICÍA NACIONAL** para este tipo de bienes y equipos.

XV. LINEA DE INVERSION Nro. 15
CAPACITACIONES

- A. La Empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, entregará por intermedio del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** la suma de **TRECIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS COLOMBIANOS (\$305.680.000)**, distribuidos así, **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS COLOMBIANOS (\$105.680.000)** para el fortalecimiento de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, y la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$200.000.000)** para el fortalecimiento de la **OFICINA DE PLANEACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL**, toda vez que se tiene como objetivo principal, desarrollar actividades tendientes a mejorar el perfil de los funcionarios de la Policía Nacional asociados a las unidades comprometidas, obteniendo mecanismos que den los conocimientos, habilidades y actitudes que se requieren para lograr un desempeño óptimo en el servicio de policía; una vez recibida la capacitación el personal tendrá el compromiso de aplicar lo aprendido para coadyuvar en el objeto del presente convenio, en cada unidad policial a la que pertenecen con el fin de contribuir al respeto y promoción de los mismos en cumplimiento a las responsabilidades asignadas a la institución.

PARÁGRAFO ÚNICO: La adquisición de los bienes y equipos objeto de presente convenio por parte del **FONDO ROTATORIO**, en todo caso, será coherente con las especificaciones y estándares técnicos avalados por la **POLICÍA NACIONAL** para este tipo de bienes y equipos.

CLÁUSULA SEXTA - Impuestos: La suscripción del presente otrosí No. 02 no genera el pago de impuestos.



CLAUSULA SEPTIMA - Declaración: Las demás cláusulas no modificadas en del presente otrosí No. 02 continúan vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA - Perfeccionamiento: El presente otrosí No. 02 se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia, se firma por CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., el presente documento, en Bogotá, a los veinticinco 25 días del mes de Febrero de 2019, en tres (3) ejemplares de idéntico tenor literal.

Dado en Bogotá D.C. **25 FEB 2019**

Por **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**

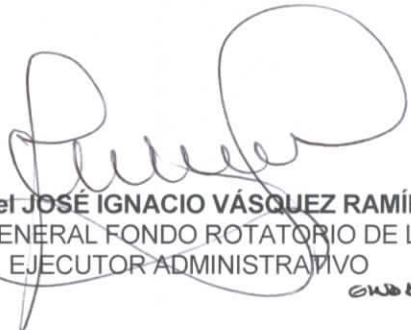

OSCAR JOAQUÍN SÁNCHEZ ARÉVALO
REPRESENTANTE LEGAL – CENIT *pe*

Por la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**


Mayor General OSCAR ATEHORTUA DUQUE
DIRECTOR GENERAL POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA



Por el **FONDO ROTATORIO POLICIA**


Coronel JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA
EJECUTOR ADMINISTRATIVO *ewb b*



**OTROSI N° 01 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 01 - 2018 SUSCRITO ENTRE CENIT
TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., POLICIA NACIONAL Y FONDO
ROTATORIO DE LA POLICÍA**

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER:

- A. CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, (en adelante La Empresa), sociedad comercial, del tipo de las sociedades por acciones simplificada, de nacionalidad colombiana, de economía mixta, legalmente constituida por documento Privado del 15 de junio de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá con matrícula No. 02224959 del 15 de junio de 2012 y NIT 900531210-3 representada en este acto por **OSCAR JOAQUIN SANCHEZ ARÉVALO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.739 de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la Empresa.
- B. LA POLICÍA NACIONAL**, que para efectos del presente Acto se denominará LA POLICÍA, representada por el Señor General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.080.873 de la Peña (Cundinamarca), quien actúa en su condición de DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, nombrado mediante Decreto 291 del 19 de Febrero de 2016 y acta de posesión No. 0015-16 del 22 de febrero de 2016, debidamente facultado para actuar en nombre de la Institución.
- C. EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, que para efectos del presente Acto se denominará EL FORPO, representado por el señor Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado con cédula de ciudadanía No. 79.052.130 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, nombrado mediante Decreto No. 444 del 09 de marzo de 2018, debidamente facultada para actuar en nombre de ese organismo, en calidad de EJECUTOR del presente "Convenio", en pleno uso de las competencias propias del cargo.

Conjuntamente, las partes han acordado celebrar el presente Otrosí No. 01 al Convenio de Colaboración No. 01 - 2018, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 29 de agosto de 2018, CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S, La Policía Nacional y el Fondo Rotatorio de la Policía, suscribieron el Convenio de Colaboración No. 01-2018, por un valor de **NUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$9.300.000.000)**, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. y la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y LA OFICINA DE PLANEACIÓN DE LA POLICIA NACIONAL, con el fin de promover la seguridad en el desarrollo de la actividad de interés general y de utilidad pública que realiza la Empresa y procurar una mayor eficacia a la función constitucional a cargo de la Policía Nacional.

En cumplimiento del objeto del presente Convenio, la Policía Nacional realizará actividades de protección, vigilancia y control para mejorar las condiciones de seguridad en las redes de transporte de hidrocarburos crudos y refinados de la Empresa que atraviesan el territorio nacional así como de las comunidades en su entorno y prevenir actividades ilícitas mediante labores disuasivas, de control, reactivas, de investigación e inteligencia para evitar que se atente contra el medio ambiente y se reduzca el apoderamiento de hidrocarburos en forma ilícita, prestando una protección especial a las áreas de operación de interés definidas en el convenio. A su vez, la Empresa realizará los aportes que se definen en el presente convenio para el mejoramiento de las capacidades operativas y logísticas de la Policía Nacional en las unidades comprometidas en el presente convenio".

B



2. Que el numeral VI del citado convenio de colaboración No. 01-2018, previó como su plazo de ejecución desde su perfeccionamiento hasta el 28 de febrero de 2019.
3. Que con el propósito de fortalecer y contribuir al mejoramiento del servicio del Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos – GOESH y las unidades de inteligencia que tienen como función contrarrestar e investigar Grupos Armados Organizados – GAO que atentan contra los oleoductos que transportan hidrocarburos, especialmente el OLEODUCTO TRASANDINO “OTA” que atraviesa el municipio de San Andrés de Tumaco – Nariño, y para permitir la continuidad operativa del Convenio, CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. ha resuelto aportar en especie un predio de su propiedad a favor de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, ubicado en el referido municipio, para la construcción y funcionamiento del Comando Especial de Policía Pacífico Sur – CEPAS, predio que a la fecha se encuentra en comodato a favor de la citada Institución, beneficiando con ello a la comunidad en general que requiere la presencia del Estado, de acuerdo con los principios constitucionales. En ese sentido, la Policía Nacional se obliga a continuar utilizando el predio única y exclusivamente para tales propósitos.
4. Que dadas las anteriores consideraciones, se requiere adicionar el presente convenio por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$496.414.763)**, como aporte en especie, representados en un bien inmueble que se transferirá a la Policía Nacional por parte de CENIT, con el fin de mantener el apoyo en seguridad y protección especial de la Policía Nacional y reducir el impacto del delito de apoderamiento de hidrocarburos y otros delitos conexos que afectan la operación de CENIT, así:

APORTES ENTREGADOS EN ESPECIE		
No.	RUBRO – ITEM	TOTAL
1	TRANSFERENCIA LOTE (POLICÍA NACIONAL)	\$ 496.414.763
TOTAL APORTES EN ESPECIE		\$ 496.414.763

5. Que el presente documento y los aspectos en él incorporados fueron plenamente discutidos, analizados y aceptados por las Partes que lo firman, sin ningún tipo de salvedades frente al mismo.
6. Que el presente documento se ajusta completamente a las normas que regulan los Convenios de Colaboración suscrito entre Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S y la Policía Nacional.

En virtud de lo anterior las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA - Modifíquese el numeral **VIII - Valor del Convenio**, en el sentido de adicionar el valor total del convenio No. 01-2018, en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$496.414.763)**, el cual, para todos sus efectos tendrá el siguiente tenor literal así:

"NUMERAL VIII. VALOR DEL CONVENIO - El presente **"CONVENIO"**, tendrá una asignación en dinero y en especie, por parte de CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., por valor de **NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$9.796.414.763)** incluido IVA, impuestos y **"ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA"** del FORPO; distribuidos en las Líneas de Inversión previstas, en el Anexo Nro. 01 de este CONVENIO, **"Plan Gasto e Inversión"**; distribuidos así:

Aportes en dinero:



- La suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$7.000.000.000)** tal como se establece en el numeral IX "entrega de aportes", corresponden al Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos de la **DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL**.
- La suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$2.000.000.000)** tal como se establece en el numeral IX "entrega de aportes", corresponden a la Línea Investigativa de Hidrocarburos de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**.
- La suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$300.000.000)** tal como se establece en el numeral IX "entrega de aportes", corresponden a la **OFICINA DE PLANEACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL**.

La anterior información presupuestal se encuentra respaldada mediante comunicado oficial de fecha 17 de mayo de 2018 suscrita por JOSE ALEXANDER MONCADA ACUÑA – Jefe de Costos de CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., en donde fue emitida certificación de recursos presupuestales para Convenio de Colaboración 2018 entre Policía Nacional de Colombia y CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.

Aportes en especie:

- Por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$496.414.763)** tal como se establece en el numeral IX "entrega de aportes", corresponden a la **POLICÍA NACIONAL**.

CLÁUSULA SEGUNDA – Modifíquese el numeral **IX – Entrega de los aportes**, en el sentido de incluir los aportes que se van a entregar en especie por parte de CENIT a la Policía Nacional, el cual para todos sus efectos, tendrá el siguiente tenor literal:

"NUMERAL IX. ENTREGA DE LOS APORTES - La Empresa, entregará los aportes acordados en forma directa así:

- Al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, un único desembolso dentro de los 25 días siguientes a la fecha de entrega y recibo formal a CENIT del **CONVENIO** suscrito por las partes; por un valor de **OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$8.400.000.000)**.
- A la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, un único desembolso dentro de los 25 días siguientes a la fecha de entrega y recibo formal a CENIT del **CONVENIO** suscrito por las partes; por un valor de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$900.000.000)**.
- **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, entregará a la Policía Nacional aportes en especie por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$496.414.763)**, representados en un bien inmueble que se transferirá a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, para la construcción y funcionamiento del Comando Especial de Policía Pacífico Sur – CEPAS.

Parágrafo Primero: En todo caso, el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** y **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, serán responsables por la oportuna e idónea ejecución integral de los recursos económicos del **CONVENIO**, y a su vez lo será el destinatario y/o beneficiario real (**LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL, LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y LA POLICÍA NACIONAL**) del presente **CONVENIO**.



Parágrafo Segundo: La ejecución de los recursos por parte del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, estará condicionada a que la entidad beneficiaria real radique, y en caso de ser necesario subsane los estudios y documentos previos para iniciar los procesos de contratación tendientes a cumplir con el objeto del presente, dando en todo caso celeridad en los procesos pre-contractuales y contractuales.”.

CLÁUSULA TERCERA – Modifíquese el numeral **X – Uso de los Aportes**, el cual, para todos sus efectos tendrá el siguiente tenor literal así:

"X. USO DE LOS APORTES

La **POLICÍA NACIONAL** se compromete a usar los equipos, servicios y materiales disponibles, recibidos y/o adquiridos con los aportes proporcionados, para cumplir el objeto del presente Convenio y actuar conforme a la ley y la Constitución lo estipula, con el propósito de preservar las condiciones de seguridad, protección y prevención de las personas, comunidades circundantes, de los funcionarios, bienes e instalaciones de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, así como de proteger la integridad y diversidad de los diferentes ecosistemas.

Las partes del presente Convenio acuerdan que, bajo ninguna circunstancia, los aportes entregados por **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.** podrán ser empleados para la compra de materiales o equipos de naturaleza letal y/o bélica, incluyendo armas de cualquier naturaleza y vehículos armados o que puedan ser artillados. De conformidad con lo anterior, los aportes a que se refiere este Convenio, solo podrán destinarse para cumplir con su objeto y alcance, respetando las normas vigentes, y las demás limitaciones que internamente pueda tener **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, frente a la destinación de los recursos objeto del aporte.

En relación con el aporte en especie de que trata el presente Convenio, la **POLICÍA NACIONAL** a perpetuidad no podrá, bajo ninguna circunstancia, consideración y/o justificación:

- Ceder, vender, permutar, donar, entregar en comodato, y, en general, disponer del derecho de dominio sobre el predio, a cualquier título;
- Constituir cualquier clase de gravámenes, prendas, hipotecas, condiciones resolutorias y/o limitaciones al derecho de dominio, uso y goce del predio.”.

CLÁUSULA CUARTA – Modifíquese el numeral **XIII – Condiciones del Convenio – Compromisos de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.**, en el sentido de incluir los aportes que se van a entregar en especie a la Policía Nacional, el cual, para todos sus efectos, tendrá el siguiente tenor literal así:

"XIII. CONDICIONES DEL CONVENIO

COMPROMISOS DE CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.:

- a) Girar los aportes dentro de los 25 días calendarios siguientes a la fecha de entrega y recibo formal a **CENIT** del **CONVENIO** suscrito por las partes.
- b) Los aportes en la cuantía de **OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$8.400.000.000) MONEDA LEGAL**, serán desembolsados en forma directa al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, como entidad ejecutora de los recursos del convenio, dirigidos al Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos de la **DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL**, Línea Investigativa de Hidrocarburos de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** y **OFICINA DE PLANEACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL**. El **FORPO** recibirá directamente de **CENIT**, tales recursos y los ejecutará durante la vigencia del respectivo Convenio.
- c) Girar los aportes en la cuantía de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$900.000.000) MONEDA LEGAL**, en forma directa a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, de la **POLICÍA NACIONAL**, dirigidos al Grupo de Operaciones



Especiales de Hidrocarburos de la DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL y a la Línea Investigativa de Hidrocarburos de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, teniendo en cuenta que será la unidad ejecutora cabalmente de los recursos presupuestados en el objeto de **"GASTOS DE OPERACIÓN"**. La DIJIN recibirá directamente de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, tales recursos y los ejecutará durante la vigencia del respectivo Convenio.

- d) Entregar los APORTES EN ESPECIE por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$496.414.763)**, dirigidos a la **POLICÍA NACIONAL**, representados en la transferencia de un bien inmueble a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, para la construcción y funcionamiento del Comando Especial de Policía Pacífico Sur – CEPAS. Para estos efectos, CENIT realizará ese aporte durante la vigencia del Convenio, una vez formalizado el trámite respectivo al interior de CENIT.
- e) Ejercer las funciones de supervisión y control del Convenio.
- f) Velar por su asistencia y participación proactiva en el Comité de Coordinación del CONVENIO, así mismo dará celeridad a los procesos en el marco de los tiempos establecidos, primando la seguridad del ejercicio con el fin de evitar incumplimientos.
- g) Reconocer a favor de la Entidad Ejecutora, un rubro a título de "ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA", que contempla costos asociados a la administración general e impuestos aplicables y que en ningún caso será superior al TRES (3%) por ciento, incluido en los aportes de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. girados y ejecutados en la individualidad del Convenio de Cooperación por la instancia competente.
- h) Bajo ninguna circunstancia, los apoyos que se entreguen en el desarrollo del objeto del CONVENIO serán empleados para la compra de materiales o equipos de naturaleza letal y/o bélica, incluyendo armas de cualquier naturaleza y vehículos armados o que puedan ser artillados.
- i) Realizar el seguimiento en forma mensual al CONVENIO con el(los) supervisor(es) delegado(s) de la **POLICÍA NACIONAL**.
- j) En caso de controversias, generar mecanismos alternativos de solución de estas, primando el mutuo acuerdo.
- k) Dar celeridad a los procedimientos internos con el fin de evitar traumatismos en las responsabilidades de prevención, protección y seguridad adquiridos por parte de la Policía Nacional.
- l) Elaborar y archivar las actas en la carpeta maestra del Convenio, cumpliendo los requisitos normativos de archivo vigentes".

CLÁUSULA QUINTA – Modifíquese el **LITERAL B DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS**, del **Anexo No. 1 "Plan de Gastos e Inversión"** del **Convenio de Colaboración CENIT 2018**, en el sentido de incluir los aportes que se van a entregar en especie a la Policía Nacional, el cual para todos sus efectos, tendrá el siguiente tenor literal así:

**"ANEXO Nro. 01. "PLAN DE GASTO E INVERSIÓN"
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CENIT 2018**

El CONVENIO suscrito entre las Partes, involucra el empleo de recursos humanos y económicos para garantizar el cumplimiento del Objeto del Convenio y el normal funcionamiento de las diferentes actividades que realiza la Policía, de acuerdo con la siguiente distribución a saber:

(...)

B. DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.

La individualidad del gasto que se ejecutará a través del presente **"CONVENIO"** se distribuye en las siguientes partidas presupuestales, acorde al objeto del presente convenio:

- **DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL:**





No.	RUBRO - ITEM	TOTAL
1	SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 275.000.000
2	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 400.000.000
3	MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR	\$ 782.000.000
4	PASAJES AÉREOS	\$ 60.000.000
5	GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 300.000.000
6	SERVICIOS DE ASEO	\$ 42.000.000
7	PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	\$ 15.000.000
8	ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES POLICIALES	\$ 100.078.000
9	BONOS PARA MEJORA ALIMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN	\$ 3.313.922.000
10	COMPRA DE VEHÍCULOS	\$ 840.000.000
11	ALOJAMIENTO Y CAMPAÑA	\$ 872.000.000
TOTAL APORTES DINERO		\$ 7.000.000.000

• **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL:**

No.	RUBRO - ITEM	TOTAL
1	SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 70.000.000
2	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 150.000.000
3	MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR	\$ 30.000.000
4	PASAJES AÉREOS	\$ 80.000.000
5	GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 600.000.000
6	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 50.000.000
7	COMPRA DE EQUIPOS	\$ 700.000.000
8	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	\$ 150.000.000
9	BONOS PARA MEJORA ALIMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN	\$ 170.000.000
TOTAL APORTES DINERO		\$ 2.000.000.000

• **OFICINA DE PLANEACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL:**

No.	RUBRO - ITEM	TOTAL
1	CAPACITACIONES	\$ 200.000.000
2	COMPRA DE EQUIPOS	\$ 100.000.000
TOTAL APORTES DINERO		\$ 300.000.000

• **APORTES EN ESPECIE POLICÍA NACIONAL:**

No.	RUBRO - ITEM	TOTAL
1	TRANSFERENCIA PREDIO (POLICÍA NACIONAL)	\$ 496.414.763
TOTAL APORTES EN ESPECIE		\$ 496.414.763

CLÁUSULA SEXTA – Adicionar una línea de inversión al **LITERAL B DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS** del **Anexo No. 1 "Plan de Gastos e Inversión" del Convenio de Colaboración CENIT 2018**, en congruencia con los aportes que se van a entregar en especie a la Policía Nacional, el cual para todos sus efectos, tendrá el siguiente tenor literal así:



**"ANEXO Nro. 01. "PLAN DE GASTO E INVERSIÓN"
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CENIT 2018**

(...)

**XVI. LINEA DE INVERSION Nro. 16
TRANSFERENCIA LOTE (POLICÍA NACIONAL)**

- A.** La Empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, ENTREGARÁ EN ESPECIE un predio ubicado en el municipio de San Andrés de Tumaco – Nariño a favor de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, a través del trámite y protocolización de la escritura pública y posterior registro, por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$496.414.763)**, para el fortalecimiento de la **POLICÍA NACIONAL**, como aporte para la construcción y funcionamiento del Comando Especial de Policía Pacífico Sur – CEPAS, beneficiando con ello a la comunidad en general que requiere la presencia del Estado, de acuerdo con los principios constitucionales. La Policía Nacional se obliga a continuar utilizando el predio única y exclusivamente para tales propósitos.

Descripción del predio a transferir en especie:

Predio Denominado:	Lote No. 1 (Según escritura de desenglobe).
Propietario actual:	CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.
Documento del Título:	Escritura pública No. 1116 del 23/05/2018, Notaria 52 Bogotá.
Folio de matrícula inmobiliaria:	No. 252-26908
Número predial Nacional:	528350103000000050018000000000
Área de terreno:	Franja de terreno de 40.826.94 M2, segregado de un predio de mayor extensión propiedad de CENIT S.A.S de 35 Ha. 8.122 M2.

El área por transferir materialmente se encuentra georreferenciada con las siguientes coordenadas:

COORDENADAS GAUSS KRUGER		
PUNTO	NORTE (M)	ESTE (M)
M21	690704,02	1143604,91
M3	690726,46	1143746,93
M4	690447,26	1143795,45
M22	690424,73	1143652,88
M21	690704,02	1143604,91

PARÁGRAFO PRIMERO: El bien inmueble será entregado a la **PONAL** dentro del lapso de vigencia del presente CONVENIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los gastos ocasionados con la legalización del bien inmueble entregado como aporte en especie por **CENIT**, serán asumidos por la **POLICÍA NACIONAL**.

CLÁUSULA SÉPTIMA - Impuestos: La suscripción del presente otrosí no genera el pago de impuestos.



CLAUSULA OCTAVA - Declaración: Las demás cláusulas no modificadas en el presente Otrosí No. 1 continúan vigentes.

CLÁUSULA NOVENA - Perfeccionamiento: El presente Otrosí No. 01 se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia, se firma por CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., el presente documento, en Bogotá, a los días del mes de noviembre de 2018, en tres (3) ejemplares de idéntico tenor literal.

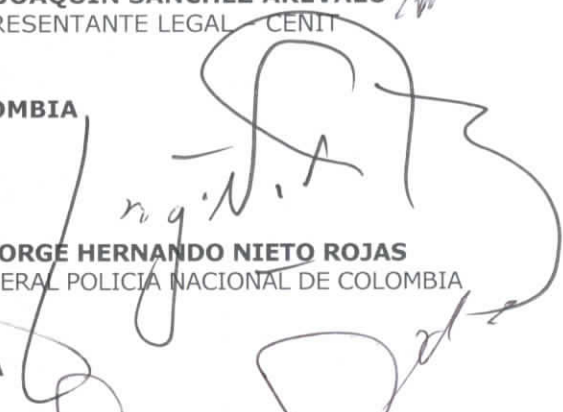
Dado en Bogotá D.C.

29 NOV 2018

Por **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**


OSCAR JOAQUIN SANCHEZ ARÉVALO
REPRESENTANTE LEGAL CENIT

Por la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**


General JORGE HERNANDO NIETO ROJAS
DIRECTOR GENERAL POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

Por el **FONDO ROTATORIO POLICIA**


Coronel JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA
EJECUTOR ADMINISTRATIVO